



X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 293*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 4 de marzo de 2020

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 439/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, presentado por el señor Jorge A. Martínez Núñez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se dispone el llamado a Concurso para la Selección de Educadores, a fin de cubrir cargos en carácter interino en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 02/2020 y se establece el procedimiento correspondiente";

Que, la Constitución Nacional, en el Artículo 47 "De las garantías de la igualdad" expresa: "El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ...3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad..."; asimismo, en el Artículo 74 "Del derecho de aprender y la libertad de enseñar" dispone: "...se garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética..."; concordante con el Artículo 75 "De la responsabilidad educativa" que reza: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...";

Que, la Ley N° 1264/1998 "General de Educación" en el Artículo 135 establece: "Los educadores tienen derecho a ...b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos; ...h) los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal", mientras que en el Artículo 136 determina: "Son deberes de los profesionales de la educación: a) acatar las normas del sistema educativo nacional, las de convivencia y el reglamento interno de la institución en que se integran; ...e) los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal de la Educación";





X.20419.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 293*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

- 2 -

Que, la Ley N° 1725/2001 "Que establece Estatuto del Educador" que en el Artículo 13 menciona: "...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...". Por otra parte, en el Artículo 18 indica: "Los educadores podrán ser: ...b) Interinos: son aquellos profesionales que acceden al cargo temporalmente en reemplazo de los titulares. La duración del interinazgo no podrá exceder al tiempo contemplado en sus contratos..."; mientras que el Artículo 19 que determina: "El Ministerio de Educación y Cultura podrá contratar educadores interinos en casos especiales, ya sea para cubrir vacancias o la creación de nuevos cargos, entretanto se realiza el proceso de selección por concurso. Estos contratos no podrán exceder del plazo de un año, y no podrán renovarse o prorrogarse". Asimismo, el Artículo 22 establece: "El educador profesional del sector público adquirirá estabilidad en el cargo como ganador de una selección en concurso público de oposición y méritos, luego de un período de prueba de un año, y a tal efecto suscribirá con el Ministerio de Educación y Cultura o la autoridad competente un contrato que regirá este período";

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, en la actualidad, cuenta con un Banco de Datos de Educadores Elegibles, integrado por educadores que aprobaron procesos evaluativos correspondientes, entre los años 2017, 2018 y 2019;

Que, el Anexo de la Resolución N° 11686 de fecha 09 de mayo de 2017 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos específicos para concursos de cargos docentes - Nivel 1, de este Ministerio" en lo que respecta al Banco de Datos de Educadores Elegibles, menciona: "11. BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES. Los postulantes que reúnan los requerimientos mínimos en las evaluaciones del presente proceso pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles, por un periodo de 3 (tres) años. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedarán invariables los puntajes obtenidos en las evaluaciones escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento del Llamado a Concurso para cubrir cargos a través del BDEE. En caso de integrar el BDEE y presentarse a otro proceso concursal, el puntaje válido será el obtenido en el último concurso participado, quedando automáticamente invalidado el anterior. En caso de no aprobar en el último concurso, el educador será excluido del BDEE. Los llamados para cubrir cargos a través del BDEE serán regulados por una normativa especial";





X.20419.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 293*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

- 3 -

Que, debido a múltiples factores, existen diversas necesidades de aula que deben ser atendidas inmediatamente para dar cobertura al servicio educativo, por lo cual, las instancias responsables deben arbitrar mecanismos efectivos que permitan seleccionar docentes para cubrir los cargos vacantes, en el menor tiempo posible; utilizando herramientas técnicas, objetivas y transparentes;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional, debe garantizar la calidad de la educación y por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible, a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se convoca a docentes para cubrir cargos en carácter interino en Instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, dando preferencia a aquellos que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), teniendo en cuenta que han aprobado los procesos evaluativos;

La Ley 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su Artículo 3° "Competencias" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

**Por tanto, en ejercicios de sus atribuciones legales,**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

**1°.- DISPONER** el llamado a Concurso para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos en carácter interino en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 02/2020; conforme al procedimiento establecido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.





X.20419.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 293*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

- 4 -

- 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, a elaborar los cronogramas y la lista de puestos, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3°.- **ESTABLECER** que la inscripción y selección para el presente llamado, se realice a través del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (SIGMEC), la cual deberá permitir la participación de docentes que cuentan con matrícula, certificación documental actualizada y perfil para los cargos convocados, dando preferencia en la selección a aquellos que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), considerando que los mismos han aprobado procesos evaluativos de concursos.
- 4°.- **DISPONER** que los docentes seleccionados para cubrir los cargos de la presente convocatoria serán nombrados en carácter de "interino", mientras dure el proceso de selección para cubrir los cargos en forma permanente.
- 5°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de esta Cartera de Estado, a realizar convocatorias a través de la presente modalidad cuando exista la necesidad urgente de cubrir cargos docentes con el fin de asegurar la cobertura del servicio educativo, utilizando los mismos procedimientos aprobados en esta Resolución.
- 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Abg. Derlis Alfredo Noguera  
Secretario General





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 293*

- 5 -

## ANEXO

### PROCEDIMIENTO A SER UTILIZADO PARA LLAMADOS A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES A FIN DE CUBRIR CARGOS EN CARÁCTER INTERINO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

#### 1.- **ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO.**

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, conjuntamente con los diferentes niveles educativos; son responsables de la aplicación de los procedimientos para el proceso de selección de educadores a fin de cubrir cargos en carácter "interino".

#### 2.- **CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

En los llamados a Concursos para la selección de educadores en cargos docentes, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, según disponibilidad de los recursos y conforme a la necesidad institucional.

#### 3.- **DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO:**

La **Comisión de Verificación y Validación** es el órgano encargado del proceso de selección y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin en el presente llamado.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes etapas del proceso de selección y estará integrado por funcionarios y técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias, involucrados en el proceso y otros que la Comisión considere pertinente.

#### 3.1.- **Integrantes de la Comisión de Verificación y Validación.**

- Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- Viceministro/a de Educación Superior y Ciencias o su representante.
- Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal o su representante.
- Director/a General de Gestión Educativa Departamental o su representante.
- Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- Director/a General del Nivel Educativo correspondiente o su representante.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 293

- 6 -

### 3.1.1.- Deberes y atribuciones de la Comisión de Verificación y Validación.

- a. Elegir, de entre sus miembros, al integrante que presidirá la Comisión de Verificación y Validación.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Resolver respecto a solicitudes de exclusión y redireccionamientos, sobre la base de las justificaciones realizadas y al informe presentado por el Equipo Técnico de Apoyo.
- d. Dirimir y resolver las situaciones, controversias y reclamos interpuestos por los postulantes y notificar de sus decisiones.
- e. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- f. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Verificación y Validación.
- g. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.
- h. Conformar un Equipo Técnico de Apoyo para coadyuvar en las diferentes etapas del proceso de selección.

### 3.2.- Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación.

**La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo**, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal actuará de Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

#### 3.2.1.- Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación.

- a. Labrar actas de todas las sesiones de la Comisión.
- b. Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al cronograma e indicaciones emanadas de la autoridad competente.
- c. Recibir documentaciones para la Comisión.
- d. Correr traslado, a la Comisión, de las documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e. Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones conforme al cronograma establecido.
- f. Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión.
- g. Presentar los resultados a la Comisión de Verificación y Validación, sobre la base de los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h. Resguardar las documentaciones relacionadas a los procesos de selección.
- i. Coordinar las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

77



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 293

- 7 -

#### 4. DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES

Las Organizaciones Gremiales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de VEEDORES, con un total de cuatro (4) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección General de Gabinete, remitirá la nómina de representantes (un titular y un suplente que podrá asistir en caso de ausencia del titular) de las tres (3) Organizaciones con mayor representatividad; asimismo, la cuarta representación, se realizará por sorteo de entre las demás organizaciones restantes.

Estos representantes podrán participar de las reuniones de la Comisión de Verificación y Validación teniendo voz, pero sin voto en las decisiones de la misma.

#### 5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección para cargos en carácter "interino" se encuentra estructurado de la siguiente manera:

##### 5.1. Publicación de la Lista de Puestos:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, con el fin de dar inicio al periodo de inscripción.

Los cargos llamados deben estar en condiciones, es decir, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación (departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, énfasis si corresponde, grado o curso, sección y turno).

##### 5.2. Inscripción de postulantes:

- a. Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía WEB, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la página WEB institucional.
- b. Los interesados en acceder a los cargos docentes deberán contar con matrícula docente, certificación documental actualizada, perfil correspondiente para el cargo y disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones del cargo al cual se postula (evitando la superposición de rubros y funciones), según el máximo legal permitido.





MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 293

- 8 -

- c. Los docentes interesados podrán inscribirse hasta en cuatro puestos en rubros categorizados, y para catedráticos hasta en cinco instituciones, según el límite legal permitido de 260 horas (130 horas por turno). En ambos casos, los puestos deberán corresponder a un mismo departamento geográfico.
- d. Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar los datos solicitados bajo fe de juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar las bases y condiciones del presente proceso de selección.

### 5.3.- Procedimiento para la selección:

Para la selección de los educadores en cada puesto convocado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Si al puesto convocado se postulan docentes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) y docentes que no lo integran,** tendrán preferencia los integrantes del BDEE, considerando que los mismos han aprobado procesos evaluativos de concursos. En este caso, de entre los inscriptos al puesto, se elaborará una lista por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al puntaje de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

En caso de empates, será seleccionado el que tenga mayor puntaje en la certificación documental, en caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita y en caso que continúe la paridad el mayor puntaje de la prueba oral. Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección y en el siguiente orden:

- 1°- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (en la que se deberá tener en cuenta el total de puntos de los títulos)
- 2°- El que cuente con mayor puntaje en capacitación laboral.
- 3°- El que cuente con el mayor puntaje en experiencia en la docencia.

En caso de persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 293*

- 9 -

- b) Si al puesto convocado se postulan únicamente docentes que NO integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles, se elaborará una lista, de entre los inscriptos, por orden decreciente de puntajes de la certificación documental, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje de la certificación.

En caso de existir postulantes con puntajes iguales (Empate) en la Certificación Documental, se utilizarán para el desempate y declaración del ganador los criterios y el orden establecido en el apartado anterior.

#### 5.4.- Periodo de Publicación de lista de resultados.

La lista de resultados con los puntajes de los postulantes para cada puesto será publicada en la página WEB institucional habilitada para el efecto, a fin de proceder a la opción al puesto por parte del primer posicionado y hasta el cuarto, según el cronograma establecido para el efecto.

#### 5.5.- Periodo de opción y confirmación al puesto.

La opción al puesto deberá ser realizada por el postulante ubicado en el primer puesto y hasta el cuarto, en orden sucesivo, en los casos de no confirmación de opción de los primeros, de acuerdo al instructivo y al cronograma vigente para el efecto. El proceso debe ser realizado por el postulante seleccionado, en el sistema SIGMEC a través de su cuenta de usuario correspondiente.

La documentación física resultante de la opción deberá ser presentada por el educador seleccionado a la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, de acuerdo a las normativas institucionales vigentes, acompañando toda la documentación personal requerida para el proceso de asignación al cargo; de manera a que desde esta instancia se proceda a la confirmación del puesto que fue optado por el educador.

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, a la Dirección Departamental de Educación, y no se proceda a su respectiva confirmación; los puestos serán declarados desiertos. No se admitirán solicitudes de opción una vez cumplidos los plazos establecidos para el efecto.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 293*

- 10 -

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección Departamental de Educación, la Dirección de Movimiento del Personal utilizará los reportes de confirmaciones que arroje el SIGMEC, a fin de procesar los retiros y los ingresos correspondientes.

Posterior a los procesos de ingresos y/o renunciaciones, la Dirección de Movimiento del Personal podrá rectificar dichos movimientos si identifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones físicas presentadas por las partes.

#### **5.6.- Publicación de los resultados finales.**

Una vez concluido el período de opción y confirmación al puesto se procederá a la publicación de la lista de seleccionados, a través del sitio WEB del MEC habilitado para el efecto.

Publicada la lista, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado, el docente deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido conforme a las normativas vigentes.

#### **5.7.- Asignación del cargo**

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, para el efecto la Dirección Departamental de Educación deberá presentar a la Dirección de Movimiento del Personal, todas las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos según las normativas vigentes.

Para la asignación de cargos de esta convocatoria no serán procesadas renunciaciones condicionadas que generen nuevos cargos vacantes que contribuyan a tener aulas sin docentes.

#### **6.- DE LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y NUEVAS VACANCIAS**

Los cargos declarados desierto serán publicados; asimismo, las Direcciones Departamentales de Educación conjuntamente con las autoridades educativas de zona, deberán cubrir los puestos de forma interina presentando propuestas de educadores de la nómina preliminar de seleccionados, respetando el orden de la nómina de acuerdo al puntaje obtenido en esta convocatoria. En los casos que no se respete el orden de la nómina para las propuestas presentadas, deberán ser debidamente justificadas con las documentaciones correspondientes, por parte de las Direcciones Departamentales de Educación.





MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 293

- 11 -

En los casos en que los puestos declarados desiertos ya no cuenten con educadores en la nómina preliminar de seleccionados, podrán ser propuestos otros docentes que deberán contar con el perfil correspondiente para el cargo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas, las autoridades educativas proponentes serán pasibles de sanciones consagradas en las normativas legales vigentes.

En cuanto a las nuevas vacancias que surgieren durante el desarrollo del proceso o posterior al cierre del mismo, la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, en el uso de sus atribuciones, determinará el mecanismo de cobertura de las mismas, pudiendo realizar convocatorias por esta modalidad, con el fin de asegurar la continuidad del servicio educativo, utilizando los mismos procedimientos aprobados por la presente reglamentación.

#### 7.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Verificación y Validación será responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En los casos no previstos, se resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y sobre la base de las normativas legales vigentes.

11



*[Handwritten signature]*

